

**RESOLUCIÓN 0163 DEL 29 DE MAYO DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS  
POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA  
PANDEMIA COVID-19 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El **CONTRALOR GENERAL DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 0106 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública en la Contraloría General de Caldas, ordeno a los servidores públicos realizar el trabajo en casa a partir del 17 al 20 de marzo de 2020.

Que mediante resolución 0108 del 20 de marzo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública en la Contraloría General de Caldas y se dictan otras disposiciones. En dicho acto administrativo se establece que se prorroga los efectos de la resolución 0106 de 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Que mediante directiva presidencia 03 del 22 de mayo de 2020 el Presidente de la República exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa.

Que mediante circular externa 100-009 de 2020 el Ministerio de Trabajo y de Salud y protección social y Departamento de la Función Pública prioriza el trabajo en casa, regulado en el decreto 491 de 2020 como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante comité directivo realizado el día 28 de mayo de 2020 el señor Contralor General de Caldas realizo evaluación al trabajo en casa realizado por los servidores públicos de la Contraloría General de Caldas, llegado a la conclusión que de conformidad con lo manifestado por los asesores y líderes de proceso se ha realizado un trabajo articulado el cual no ha generado contratiempos para el cumplimiento de las funciones asignadas, lo que genera seguir con el trabajo desde casa.

Que mediante el decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* establece en el **“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto”**.

***Si todos vigilamos todos ganamos***

Así mismo, el artículo 6 del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 establece "**Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar los efectos de la resolución 0108 del 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, si la situación de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se supera antes de la fecha establecida en el presente acto administrativo los servidores públicos de la entidad deberá retomar nuevamente sus labores en el sitio de trabajo y pierde los efectos jurídicos el mismo.

**Parágrafo:** Si la situación de la emergencia sanitaria por el COVID-19 persiste, se extienden las medidas adoptadas por parte de la Contraloría General de Caldas hasta el 31 de agosto de 2020, si la situación de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se supera antes de la fecha establecida en el presente acto administrativo los servidores públicos de la entidad deberá retomar nuevamente sus labores en el sitio de trabajo y pierde los efectos jurídicos el mismo.

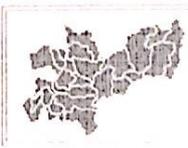
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 749 de 2020 se permite el ingreso a las instalaciones de la Contraloría General de Caldas de los servidores públicos que requieran desarrollar las funciones de forma presencial, siempre y cuando no presenten las siguientes preexistencias:

- a) Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial - HTA, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC.
- b) Mujeres en estado de embarazo o lactancia.
- c) Personas mayores de 60 años.
- d) Los que recientemente hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID - 19 por un término de 14 días o según recomendación médica.
- e) Quienes tengan a su cargo hijos menores de edad o padres adultos mayores de 70 años; o cónyuge, compañero permanente o hermanos, que posean enfermedades preexistentes y que no cuenten con una red de apoyo para su total cuidado.
- f) Aquellos que convivan con personal que presta servicios de salud, vigilancia epidemiológica e integrantes de la fuerza pública, que por el ejercicio de su actividad están expuestos a riesgos de contagio del COVID 19.
- g) Los que recientemente hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID - 19 por un término de 14 días o según recomendación médica.

Es de obligatorio cumplimiento acatar el protocolo establecido por la Contraloría General de Caldas para el ingreso a la entidad, el cual ya se dio a conocer a los servidores públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se continúa con la ejecución del PGA programado para la vigencia 2020.

*Si todos vigilamos todos ganamos*



**ARTICULO CUARTO:** Se continua con la suspensión de los términos de todos los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 610 de 2000 y los procesos sancionatorios que se adelantan en la Contraloría General de Caldas.

**ARTICULO QUINTO:** Los servidores públicos de la entidad deberán cumplir con el siguiente horario de trabajo desde casa de lunes a jueves de 7:00 am a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

**ARTICULO SEXTO:** Recordarle a la comunidad en general nuestros medios de comunicación virtuales como es la página web de la entidad [www.contraloriageneraldecaldas.gov.co](http://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ANDRES GÓMEZ ESCUDERO**  
Contralor General de Caldas

*Si todos vigilamos todos ganamos*